INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE REVISIÓN:
REV/320/2017
SUJETO OBLIGADO:
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
COMISIONADO PONENTE:
OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ

--- MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2017. ----------

--- Se da cuenta con los escritos, presentados vía electrónica a través del correo electrónico juridico@itaipbc.org.mx, así como físicamente en la Sede de este Instituto, en fechas 30 de agosto y 01 de septiembre del 2017; documentos que quedaron debidamente registrados en el Libro de Correspondencia de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, bajo los números consecutivos de folio 1192 y 1208, agregándose al expediente para que obren como corresponda.----------

--- A través del escrito de cuenta, identificado con el número de folio 1192, se tiene a la Parte Recurrente, desahogando la vista conferida mediante proveído de fecha 28 de agosto del 2017, bajo el tenor siguiente: ----------

> *"Recibo información y quedo satisfecho, ya que responden a lo que había solicitado. Muchas gracias por su atención." (sic)* ----------

--- Por lo anterior, y atento al desistimiento expreso de la Parte Recurrente; se advierte la actualización del supuesto contenido en el artículo 149, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, que a literalidad señala:----------

> *"**Artículo 149**.- **El recurso será sobreseído** en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:*
> ***I.-El recurrente se desista**..."*

--- Visto lo anterior, se estima que habría de determinarse el **SOBRESEIMIENTO** del recurso de revisión. ----------

--- Por otra parte, a través del escrito identificado con el número de folio 1208, se tiene al Sujeto Obligado, manifestando lo siguientes: ----------

> *"...el Ayuntamiento... no es la autoridad facultada para dar contestación al presente recurso... en el presente asunto resulta ser el sujeto obligado la Tesorería Municipal..." (sic)* ----------

--- No obstante las manifestaciones realizadas por el Sujeto Obligado, en vista de lo citado en párrafos precedentes, en cuando al sobreseimiento del presente medio de impugnación, se ordena agregar el presente escrito, sin mayor trámite. ----------

--- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 149, fracción I, en relación con el 144, fracción I, ambos, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; así como el artículo 19, fracción V, en relación con el 45, ambos del Reglamento para la Substanciación de los Recursos de Revisión interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California; el suscrito, **Octavio Sandoval López**, Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California; **ACUERDA**: ----------

--- **PRIMERO:** En virtud del desistimiento expreso por parte del recurrente; con fundamento en el artículo 149, fracción I, en relación con el 144, fracción I, ambos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se determina **SOBRESEER** el presente medio de impugnación. ----------

--- **SEGUNDO:** Se hace del conocimiento de la Parte Recurrente, que en caso de que se encuentre inconforme con lo resuelto por el suscrito, podrá impugnar esta determinación, ante el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación en los términos de la Ley de Amparo. Lo anterior, con fundamento en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. ----------

--- **TERCERO:** Notifíquese. ----------

--- Así lo acordó, **Octavio Sandoval López**, Comisionado Presidente, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.----------

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ
COMISIONADO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA